



Radicado No. 13-001-31-05-007-2021-00239-00

Tipo de Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: JESSYCA ANDREA CORREA HERNANDEZ
Demandado: CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a Usted señora Juez con la presente demanda, informándole que la misma se encuentra en turno para pronunciarse sobre su admisión, como quiera que, a la fecha, y según el orden de turnos establecido para dicho trámite, el que continúa en turno es el proceso 2021/00160, aclarando que, además, se está dando prioridad a las subsanaciones que se encuentran pendientes desde el mes de julio de 2021, razones por las que no se había dado trámite a este proceso. No obstante, como quiera que la parte actora ha formulado acción de tutela contra este despacho y respecto del proceso que nos ocupa, se hizo la revisión de la presente demanda, por lo que, por economía procesal, y con ocasión a la mencionada acción constitucional, se procede de forma excepcional a ingresar el proceso al despacho para que se le imprima el trámite correspondiente a la misma. Finalmente, efectuada la revisión de los antecedentes disciplinarios del apoderado del demandante, en la página web de la rama judicial, no se avizora la existencia de sanción disciplinaria. Sírvase proveer. Cartagena, enero 12 de 2022

OSVALDO ORTEGA BELEÑO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena, enero doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Se decide sobre la admisión del presente proceso ordinario laboral instaurado por la señora JESSYCA ANDREA CORREA HERNANDEZ, por intermedio de apoderada judicial contra CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO, encontrando que la misma cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 C.P. del T y S.S.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Séptima Laboral del Circuito de Cartagena, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda laboral de dos instancias instaurada por JESSYCA ANDREA CORREA HERNANDEZ, por intermedio de apoderado judicial, contra CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO, por cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 25 del C. P. del T, y S. S.

SEGUNDO: RECONOCER a la Dra. FABIOLA MORELOS SEMACARITT, identificada con cedula de ciudadanía 1.047.497.912 y Tarjeta profesional 346.590 del C.S.J, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines consagrados en el poder visible en el plenario.

TERCERO: CÓRRASE traslado al demandado por el término de diez (10) días hábiles, a fin de que conteste por conducto de apoderado en los términos del Art. 31 del C. P. T y SS, contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación personal. Hágase entrega de la copia de la demanda, enviando por secretaría copia de la presente providencia y de la demanda digitalizada, por medio de los canales digitales dispuestos para ello, dejándose constancia del recibido de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 8 ibídem, de conformidad con lo expuesto. Se le hace saber también que al contestar la demanda aporte los documentos que tenga en su poder y que tengan relación con lo descrito en la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° Parágrafo 1° del Art. 31 del C.P.T y S.S.

CUARTO: Para efecto de la notificación personal al demandado de este auto admisorio se le dará aplicación al parágrafo del artículo 41 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA HOYOS HORMECHEA
JUEZA
VM

Lina Maria Hoyos Hormechea
Juez(a)
Juzgado De Circuito - Laboral 007 Cartagena

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **111e3d53027ec0a7b87a0f22dd5d8e86dab064c75517144d46d1842bb533222d**
Documento firmado electrónicamente en 12-01-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>